



Consejo de Derechos Humanos

Resolución 7/34. Mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Reafirmando los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, proclamada por la Asamblea General en su resolución 2106 (XX), de 20 de diciembre de 1965,

Subrayando la importancia de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) en 2001, y destacando que sus resultados constituyen una sólida base para la eliminación de todas las manifestaciones de los azotes del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reafirmando todas las resoluciones y decisiones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo acerca de la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Expresando su preocupación por el aumento de la violencia racista y de las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en el ámbito de la opinión pública y en la sociedad en general, como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos, y el uso persistente de esas plataformas y textos para promover o alentar ideologías racistas,

Subrayando la necesidad de seguir manteniendo la voluntad política y el impulso en los planos nacional, regional e internacional, a fin de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo

en cuenta los compromisos consagrados en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y recordando la importancia de mejorar las actividades nacionales y la cooperación internacional con ese fin,

Destacando la urgencia, ahora más que nunca, de combatir y poner fin a la impunidad por los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y de permitir a todos los mecanismos de derechos humanos competentes prestar atención a esta cuestión a fin de impedir que se repitan esos actos,

Recordando las resoluciones del Consejo 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y 5/2, sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos habrán de cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Acoge con satisfacción* la labor y las aportaciones del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, incluidas las actividades realizadas hasta la fecha para aumentar la conciencia y poner de relieve la difícil situación de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y sus manifestaciones contemporáneas;

2. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por un período de tres años, con el fin de que reúna, pida, reciba e intercambie información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, sobre todas las cuestiones que sean competencia de su mandato, y que investigue y formule recomendaciones concretas, para su aplicación a nivel nacional, regional e internacional, con el fin de prevenir y eliminar todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, centrándose, entre otras, en lo siguiente:

a) Los incidentes de formas contemporáneas de racismo y discriminación racial contra africanos y personas de ascendencia africana, árabes, asiáticos y personas de ascendencia asiática, migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, personas

pertenecientes a minorías y pueblos indígenas, así como otras víctimas incluidas en la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

b) Las situaciones en que la persistente denegación de sus derechos humanos reconocidos a personas que pertenecen a grupos raciales y étnicos distintos, como consecuencia de la discriminación racial, constituye una violación grave y sistemática de los derechos humanos;

c) Los azotes del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en distintas partes del mundo, y los movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias dirigidas contra las comunidades árabe, africana, cristiana, judía y musulmana y otras comunidades;

d) Las leyes y políticas que exaltan todas las injusticias históricas y alimentan las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en las que se basan las desigualdades persistentes y crónicas con las que se enfrentan los grupos raciales en diversas sociedades;

e) El fenómeno de la xenofobia;

f) Prácticas óptimas en la eliminación de todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

g) El seguimiento de la aplicación de todos los párrafos pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la promoción del establecimiento de mecanismos nacionales, regionales e internacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

h) El papel de la educación sobre los derechos humanos en la promoción de la tolerancia y la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

i) El respeto de la diversidad cultural como medio de prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

j) La incitación a todas las formas de odio, teniendo en cuenta el párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y los casos de incitación al odio por motivos raciales, incluida la difusión de ideas basadas en la superioridad racial o que incitan al odio racial, teniendo presentes el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Observación general N° 15 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en que se establece que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es compatible con la libertad de opinión y expresión;

k) El acusado aumento del número de partidos políticos y movimientos, organizaciones y grupos que adoptan plataformas xenófobas e incitan al odio, teniendo en cuenta la incompatibilidad de la democracia con el racismo;

l) Los efectos de algunas medidas antiterroristas en el aumento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluida la práctica del establecimiento de perfiles raciales y de perfiles basados en cualquier motivo de discriminación prohibido por la normativa internacional de los derechos humanos;

m) El racismo y la discriminación racial institucionales;

n) La eficiencia de las medidas adoptadas por los gobiernos para resolver la situación de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

o) La impunidad por los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y el aumento al máximo de las reparaciones para las víctimas de esos atropellos;

3. *Pide* al Relator Especial que, en el desempeño de su mandato:

a) Entable un diálogo regular y trate de las posibles esferas de cooperación con los gobiernos y todos los agentes pertinentes en relación con las

cuestiones relativas a su mandato, y proporcione asistencia técnica o servicios de asesoramiento a los Estados interesados que lo soliciten;

b) Desempeñe una función de promoción y emprenda la movilización de la voluntad política con todos los agentes pertinentes de los Estados para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

c) Coordine sus actividades, según proceda, con otros órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas;

d) Integre una perspectiva de género en toda la labor de su mandato, poniendo de relieve los derechos de la mujer e informando sobre la mujer y el racismo;

e) Presente informes periódicos al Consejo y a la Asamblea General;

4. *Pide también* al Relator Especial que prosiga su intercambio de opiniones y sus consultas, evitando toda duplicación innecesaria, con los órganos de tratados y los mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular sobre las cuestiones mencionadas en los apartados c), g) y j) del párrafo 2 *supra*, a fin de seguir aumentando su efectividad y su cooperación mutua;

5. *Pide* a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, entre otras cosas, contestando con prontitud a sus comunicaciones, así como a los llamamientos urgentes, y facilitando la información solicitada;

6. *Insta* a todos los gobiernos a que consideren seriamente la posibilidad de responder pronta y favorablemente a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países, incluidas las visitas de seguimiento;

7. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que brinden toda la asistencia humana, técnica y financiera que sea necesaria al Relator Especial para el cumplimiento efectivo de su mandato.

*42ª sesión,
28 de marzo de 2008.*

Aprobada sin votación. Véase el capítulo IX.